



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

<b>SUSCRIPCION</b> Anual ... .. 3.000 ptas. Ayuntamientos 2.000 ptas. Trimestral ... .. 1.000 ptas. <hr/> <b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS <b>Director:</b> Diputado Ponente D. Eusebio Barañano Martínez ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 20 pesetas    :-    De años anteriores: 50 pesetas	<b>INSERCCIONES</b> 10 ptas. palabra 250 ptas. mínimo Pagos adelantados <hr/> Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1982	Martes 8 de junio	Número 129

### DIPUTACION PROVINCIAL

#### Servicio de Cooperación

##### Devolución de fianza

Terminado el plazo de garantía del contrato que se indica, correspondiente a las obras de los Planes Provinciales de Cooperación, se ha incoado expediente de devolución de la respectiva fianza definitiva al siguiente Contratista:

D. José Antonio López Sánchez, vecino de Burgos, calle Alhóndiga, 15, adjudicatario de las obras de "Abastecimiento de aguas en Quintanaortuño".

Quienes creyeren tener algún derecho exigible al interesado, por razón del correspondiente contrato garantizado, pueden presentar sus reclamaciones por término de quince días, contados del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Lo que se inserta para dar cumplimiento al art. 88-1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9-1-1953.

Burgos, 2 de abril de 1982. — El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

3418.—1.490,00

### Providencias Judiciales

#### BURGOS

##### Juzgado de Primera Instancia número tres

Don Juan Sancho Fraile, Magistrado Juez de Instrucción número tres de Burgos y su partido.  
 Hago saber: Que por providencia

de esta fecha dictada en la pieza de responsabilidad civil dimanante del sumario 42/80 contra Antonio Gabarri Jiménez, se acordó sacar a primera y pública subasta por término de ocho días el vehículo DKW matrícula BU-32.771 propiedad de dicho procesado aunque figura a nombre de Eduardo Rodríguez Berrio, a quien se lo compró aquél y está pendiente de hacer la transferencia a su nombre, cuyo vehículo se encuentra depositado en el Cuartel de la Guardia Civil del puesto de Sedano.

Dicho vehículo fue tasado en cinco mil pesetas.

Para tomar parte en la subasta que tendrá lugar en este Juzgado el día 25 de junio próximo y hora de las once, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor dado al vehículo y que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se devolverán dichas consignaciones a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso, como parte del precio de la venta.

Que no se admitirán posturas que no cubran las 2/3 partes del avalúo y que podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Burgos, a 28 de mayo de 1982. — El Juez, Juan Sancho Fraile. El Secretario (ilegible).

3419.—2.690,00

Don Juan Sancho Fraile, Magistrado Juez de 1.ª Instancia número tres de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 177/81, seguidos por Metalibérica, S. A., con domicilio social en Burgos, contra D. Enrique Martínez Martín, de Salamanca, en reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento, por resolución de esta fecha, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por segunda vez, plazo de ocho días y con la rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, los siguientes bienes embargados a la parte demandada:

1 — Trescientas bañeras "Metalibérica", de diferentes medidas y calidades, colores blanco, champagne, verde musgo, verde mar antideslizante, azul, amarillas, marrón claro y marrón nogal, valoradas en un millón doscientas mil pesetas

2. — Una furgoneta "Citroen AK" matrícula SA-6529-A, en sesenta mil pesetas.

3. — Un furgón matrícula SA-9790-C valorado en 260.000 pesetas.

Para el acto del remate, se han señalado las doce horas del día veintiuno de julio próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores:

1.º — Que para tomar parte, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento del precio que sirve de base para esta subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º — Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terce-

ras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º — Que los bienes embargados se encuentran en poder del demandado, con domicilio en Salamanca, Núñez de Balboa, 9.

Dado en Burgos, a 28 de mayo de 1982. — El Juez, Juan Sancho Fraile. El Secretario (ilegible).

3444.—2.840,00

### Juzgado de Instrucción núm. dos

Don José Joaquín Martínez Herrán, Juez de Distrito del número dos de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de desahucio número 100 de 1982, en el que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia: En la ciudad de Burgos, a 21 de mayo de 1982. Habiendo visto y oído el señor don José Joaquín Martínez Herrán, Juez de Distrito del número dos de Burgos, los precedentes autos de juicio verbal civil de desahucio número 100 de 1982, seguidos a instancia del Procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón en nombre y representación de don Manuel Prieto Rodríguez, mayor de edad, casado, pensionista y vecino de Baracaldo, contra don Jesús Blanco Martín, mayor de edad, viajante, vecino de Burgos, calle San Juan de Ortega, número 1-2.º derecha, por falta de pago de la renta, y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón, en nombre y representación de don Manuel Prieto Rodríguez, contra don Jesús Blanco Martín, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio por falta de pago que en la misma se ejercita relativo a la vivienda sita en el piso segundo derecha de la casa número uno de la calle San Juan de Ortega, de Burgos, y en consecuencia, debo condenar y condeno al expresado demandado a que en el plazo legal desaloje el mismo dejándolo a la libre disposición del actor, con apercibimiento de lanzamiento si no lo hiciere, y con expresa condena en costas al demandado. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. José Joaquín Martínez Herrán. Rubricado.

Concuerda con sus originales. Y para que conste expido el presente

en Burgos, a 22 de mayo de 1982. El Juez, José Joaquín Martínez Herrán.

3445.—3.100,00

## VILLARCAYO

### Juzgado de Primera Instancia

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de Primera Instancia de Villarcayo en autos de juicio declarativo de menor cuantía número 111/79, hoy en ejecución de sentencia seguidos a instancia de doña Dorotea, D. Gumersindo, doña Beatriz y doña Concepción Ruiz de la Peña Vivanco contra don Mariano Ruiz de la Peña Vivanco y don Gregorio Ruiz de la Peña Vivanco declarados en rebeldía y los demandantes representados por el Procurador don Antonio González Peña se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez la finca que a continuación se describe:

Finca número 10 del polígono 15 de 91 áreas de superficie adjudicada a los hermanos Ruiz de la Peña Vivanco (Mariano, Gregorio, Dorotea, Gumersindo, Beatriz y María Concepción) en proindiviso por iguales sextas partes con carácter privativo las cuatro de Mariano y Gumersindo y parafernales las de Beatriz y Concepción, según oficio del Ministerio de Agricultura, Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario unido a los autos y según certificación de acuerdo de la zona de Concentración de la Zona de Junta Traslaloma. Dicha finca se halla situada en la zona del pueblo de Las tras de las Eras, haciéndose constar por la certificación registral que por hallarse dicha zona en período de concentración parcelaria no han sido inscritos hasta la fecha los títulos de propiedad de las fincas de reemplazo de dicha zona.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 6 de julio a las once horas bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de cuatrocientas mil pesetas en que ha sido tasada la referida finca. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en establecimiento destinado al efecto el 10 por 100

del referido tipo sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para que así conste se expide el presente edicto en Villarcayo, a 28 de mayo de 1982.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º— El Juez (ilegible).

3446.—3.550,00

## LERMA

### Juzgado de Primera Instancia

#### *Cédula de citación de remate y notificación.*

En virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado y en prórroga de jurisdicción, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido, en resolución dictada con esta fecha en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 49 de 1982, a instancia de don Generoso Martín Gómez, de Lerma, contra don Gregorio Alonso Monje, mayor de edad, industrial, vecino que fue de Villaverde del Monte, hoy en ignorado paradero, cuyas demás circunstancias no constan, sobre reclamación de 93.286 pesetas de principal y 40.000 pesetas presupuestadas para intereses y costas, sin perjuicio de liquidación, se cita de remate por medio de la presente, a dicho demandado, cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término de 9 días comparezca en autos, personándose por medio de Procurador en este Juzgado, oponiéndose a la ejecución de convenirle, bajo los apercibimientos legales si no lo verifica, y se le hace saber que las copias de la demanda y de los documentos presentados se hallan de manifiesto a su disposición en Secretaría del Juzgado, pudiendo recogerlas en días y horas hábiles.

Al propio tiempo se le notifica que se ha trabado embargo, sin previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero, sobre los muebles de cocina y una mesita de cristal, redonda, con dos tapas, que dejó en la habitación que ocupaba en Villaverde del Monte, en cuanto sean suficientes a cubrir las sumas reclamadas; notificación que se hace extensiva, así como de la existencia del procedimiento, a la esposa del demandado, si casado fuere.

Lerma 20 de mayo de 1982.—El Secretario, Román García Maqueda.

3447.—2.870,00

**BRIVIESCA****Juzgado de Distrito***Cédula de notificación*

Don Buenaventura Cuartango Serrano, Secretario del Juzgado de Distrito de Briviesca.

Doy fe: Que en el asunto penal número 216/81, sobre imprudencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

Sentencia: En Briviesca, a 14 de mayo de 1982.—Habiendo visto el señor don Antonio César Balmori Heredero, Juez del Distrito, los presente autos de juicio de faltas, seguidos a instancia del Ministerio Fiscal, en ejercicio de la acción pública, contra Manuel Joaquín Alves, mayor de edad, vecino de París, Francia, sin domicilio conocido en España, y Julio Sánchez Carballo, mayor de edad, vecino de Sarriá (Lugo), siendo perjudicados el primero y el responsable civil subsidiario por el segundo, Gerardo Barreal López, mayor de edad, vecino de Sarriá (Lugo), por imprudencia con daños, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Manuel Joaquín Alves, como autor de una falta de imprudencia con daños, a la pena de quince mil pesetas de multa, y al pago de la mitad de costas, y a Julio Sánchez Carballo, como autor de una falta del mismo tipo, a la pena de diez mil pesetas de multa, a indemnizar a Gerardo Barreal López, en la suma de cuarenta mil novecientos treinta y ocho pesetas, y al pago de la otra mitad de las costas del juicio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Antonio César Balmori. Fimado.

Y para que conste y sirva de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido y firmo el presente en Briviesca, a 17 de mayo de 1982.—El Secretario, Buenaventura Cuartango Serrano.

*Cédula de notificación*

D. Buenaventura Cuartango Serrano, Secretario del Juzgado de Distrito de Briviesca.

Doy fe: Que en el asunto penal número 17 de 1982 sobre imprudencia, se ha dictado sentencia, cuyo

encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia: En Briviesca, a catorce de mayo de mil novecientos ochenta y dos; habiendo visto el Sr. D. Antonio César Balmori Heredero, Juez del Distrito, los presentes autos de juicio de faltas, seguidos a instancia del Ministerio Fiscal, en ejercicio de la acción pública contra José Luis Fernández Alonso, mayor de edad, vecino de Quintana Martín Galíndez (Burgos), y Luis Paniego Díez, mayor de edad, vecino de Briviesca (Burgos), siendo ambos perjudicados por lesiones, escándalo por embriaguez, injurias, malos tratos y perturbación del orden público; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Luis Fernández Alonso, como responsable de una falta de malos tratos, a la pena de un día de arresto menor, y como autor de una falta de perturbación del orden público a la pena de un día de arresto menor y a la de dos mil quinientas pesetas de multa, así como al pago de la mitad de las costas del juicio, y debo condenar y condeno a Luis Paniego Díez, como autor de una falta de lesiones, a la pena de dos días de arresto menor, y como autor de una falta de perturbación del orden público, a la pena de un día de arresto menor y a la de dos mil quinientas pesetas de multa, así como al pago de la otra mitad de las costas.

Así, por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — A. César Balmori. Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a Luis Paniego Díez, hoy en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Briviesca, a 17 de mayo de 1982. — El Secretario, Buenaventura Cuartango Serrano.

**CEDULAS DE CITACION**

A fin de que en los días y horas dictados al efecto y por las causas que se señalan, comparezcan ante los Juzgados que se citan y apereciéndoles que de no verificarlo en los mismos, les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley, por resoluciones que en las mismas se indican, se ha acordado citar a los siguientes:

**JUZGADO DE DISTRITO  
NUMERO UNO DE BURGOS**

Fausto Mr. de Almeida, cuyo último domicilio lo tuvo en 10 Rue de la Maltoruree, de Salbris, 41.300 (Francia), en la actualidad en ignorado paradero, para que el próximo día 21 de junio y hora de las 10,50, comparezca ante este Juzgado, al objeto de celebrar el correspondiente juicio de faltas núm. 830/82.

—oOo—

Natalia de la Cruz y a Mr. De la Cruz Alves, sin circunstancias y en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, comparezcan ante este Juzgado, a fin de prestar declaración y ser la primera reconocida por el Médico Forense, y el segundo presentar los documentos circulatorios en relación con el accidente del día 27 de mayo actual. Diligencias núm. 875/82.

—oOo—

A las personas que se consideren perjudicadas por el hurto de tastos en el Cementerio Municipal de Burgos, para que el próximo día 23 de junio y hora de las 10,30, comparezcan ante este Juzgado, al objeto de proceder a la celebración del correspondiente juicio de faltas número 631/82.

—oOo—

Alfonso Beites Alvaro, cuyo último domicilio lo tuvo en 36 Rue Sedaine, de París-11, en la actualidad en ignorado paradero, para que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado, al objeto de prestar declaración y ser reconocido por el Médico Forense. Juicio de faltas número 510/82.

—oOo—

Margarita Gutiérrez Vivar, sin circunstancias personales y con domicilio último en Madrid, y hoy en ignorado paradero, para que el próximo día 5 de julio y hora de las 10,30, comparezca ante este Juzgado, al objeto de proceder a la celebración del correspondiente juicio de faltas núm. 299/1982.

**JUZGADO DE DISTRITO  
NUMERO DOS DE BURGOS**

Ricardo García Noguera, como denunciante, de 36 años, que tuvo su domicilio en Ciudad Rodrigo, La Iglesia, núm. 1 y al perjudicado Ma-

nuel García Hernández, vendedor ambulante, que tuvo su domicilio último en Madrid, Isla de Cabo Verde, núm. 86, que se encuentran en ignorado paradero, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, el día 8 de julio y hora de las 10, al objeto de asistir al acto del juicio de faltas núm. 379/82.

—oOo—

Monis D. M., de 42 años de edad, domiciliado en Barnstaple C. E. y al representante legal de la empresa Ad Smythe (Transport), LTD., con domicilio en 3-4 Mil Road Barnstaple Devon, como responsable civil subsidiario, por los daños ocasionados al vehículo matrícula VA-1160-I, que se encuentran en ignorado paradero, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, el día 8 de julio y hora de las 10,10, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas núm. 632/82.

—oOo—

José Pires Cordeiro, de 34 años de edad, casado, agricultor, hijo de Albino y de Catalina, natural de Vale Espinhono-Sabugal, a fin de que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado, al objeto de recibirle declaración. D. previas número 143/82.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE MIRANDA DE EBRO

Pedro Berrio Berrio, en ignorado paradero, para que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado, para prestar declaración, bajo el apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a derecho. D. previas núm. 79/82.

—oOo—

Werner Scheneider y Klaudia Erzkonz, ambos domiciliados en Alemania, para que en el término de diez días, comparezcan ante este Juzgado, para prestar declaración, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a derecho. D. previas núm. 130/82.

#### JUZGADO DE DISTRITO DE ARANDA DE DUERO

Antonio Castillo Rosado, contra Umberto Poza Ballesteros, sobre da-

ños, para que comparezcan ante este Juzgado, el día 17 de junio y hora de las 11,20, al objeto de celebrar el juicio núm. 210/82.

—oOo—

Jaquart Sellam, Francisco Valde-rama Fernández, contra Juan Llovera Baldillou, sobre daños, para que comparezcan ante este Juzgado, el próximo día 7 de julio y hora de las 10, para asistir a la celebración del juicio de faltas núm. 211/82.

—oOo—

Bernardino Abad Pecharromán, contra Francisco Fernández Jáuregui Ramírez, sobre daños, para que comparezcan ante este Juzgado, el próximo día 8 de julio y hora de las 10,20, al objeto de celebrar el juicio de faltas núm. 164/82.

## Anuncios Oficiales

### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Lista provisional de aspirantes admitidos al concurso-oposición, para proveer en propiedad dos plazas vacantes de Sargento del Cuerpo de Extinción de Incendios, según Decreto de la Alcaldía de fecha 26 de mayo de 1982.

Don Alejandro Arribas Santamaría.

Don José María Triana Antón.

Don Juan Antonio García Gallo

Contra este acuerdo se podrá interponer en el plazo de quince días el recurso previsto en el número dos del art. 5.º del Decreto de 27 de junio de 1968, por el que se aprueba el Reglamento para ingreso en la Administración Pública.

Burgos, 27 de mayo de 1982. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

Por D. Angel Renuncio Duque, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para apertura de un establecimiento destinado a lavado y engrase de coches, ubicado al aire libre en la finca de su propiedad y sin venciñdad colindante en la Carretera de Logroño-Villayuda, expediente 189/82.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número

dos del art. 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 27 de mayo de 1982. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

3426.—1.730,00

### AYUNTAMIENTO DE CONTRERAS

Aprobada por esta Corporación Municipal, la Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, referida al 31 de marzo de 1982, se expone al público por término de quince días, a fin de que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones a que hubiere lugar.

Contreras, 26 de mayo de 1982. — El Alcalde, Julio Hortigüela.

### JUNTA VECINAL DE LLANILLO DE VALDELUCIO

En sesión celebrada por esta Junta Vecinal el día 29 de marzo de 1982, aprobó el Proyecto y Presupuesto, para la obra de pavimentación parcial, redactada por el Ingeniero D. Fernando Alonso Arce, por un importe de un millón quinientas mil pesetas (1.500.000).

Esta Junta Vecinal acordó que le sean otorgadas las obras directamente a la Junta Vecinal, para proceder a su contratación.

Se hace saber que el mencionado proyecto queda expuesto al público en la casa de la Junta por un plazo de 15 días durante el cual podrá ser examinado y formular reclamaciones.

Llanillo de Valdelucio, 2 de abril de 1982. — El Alcalde (ilegible).

## DELEGACION DE TRABAJO CONVENIOS COLECTIVOS

Resolución de 25 de mayo de 1982, de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de Trabajo para la Empresa "Productos Pépsico, S. A.", centro de trabajo de Burgos y su personal Obrero, Técnico y Administrativo.

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "Productos Pépsico, S. A.", de Burgos, recibido en esta Dirección con fecha de ayer, suscrito entre los representantes de la Dirección y del Comité de la misma el día 18 del actual y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, que aprobó el Estatuto de los Trabajadores y en el 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. — Remitir el texto original del Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC) de esta provincia.

Tercero. — Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos.

Burgos, 25 de mayo de 1982. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Jesús Pérez Torres.

\* \* \*

### Convenio Colectivo de Trabajo de la Empresa Productos Pépsico S. A.

#### CAPITULO I

Art. 1.º — *Ámbito de aplicación.* — El presente Convenio Colectivo se concierne dentro de la normativa de Convenios Sindicales y será de aplicación entre la Empresa Productos Pépsico, S. A., con centro de trabajo en Burgos, Polígono de Villayuda, c/12 y el personal Obrero, Técnico y Administrativo. Quedan excluidos de este Convenio los empleados con nivel de Jefe de Departamento.

Art. 2.º — *Vigencia.* — El presente Convenio entra en vigor el día 1.º de enero de 1982 y tendrá una vigencia de 1 año a partir de dicha fecha, prorrogándose tácitamente por períodos anuales mientras no sea denunciado por alguna de las partes con una antelación mínima de dos meses a la fecha de su vencimiento.

Art. 3.º — *Compensación, absorción de mejoras y garantías "Ad personam".* — Las mejoras económicas que se establecen en el presente Convenio, así como las voluntarias que se establezcan en lo sucesivo, serán compensadas o absorbidas hasta donde alcancen con las mejoras o aumentos de cualquier naturaleza, que existan o puedan establecerse mediante disposiciones legales o reglamentarias, que en el futuro se promulguen.

Se respetarán las situaciones personales, que con carácter global excedan del pacto, manteniéndose estrictamente "al personam".

#### CAPITULO II

Art. 4.º — *Organización del trabajo.* — La organización técnica y práctica del trabajo, corresponde a la Dirección de la Empresa. La política de Pépsico es proporcionar buenos empleos y mantener sus operaciones al amparo de una sana política de personal. Es objetivo de Pépsico, el aplicar normas de trato justo para todo nuestro personal. Esto incluye:

- a) Selección y colocación de empleados sobre las bases de sus calificaciones, sin ninguna discriminación con relación a sexo, edad, nacionalidad e ideología.
- b) Retribuir a los empleados en forma equitativa y de acuerdo a la contribución de cada uno.
- c) Proporcionar un ambiente de trabajo salubre y seguro donde se brinde incentivo al desarrollo personal del empleado y a la evolución de su capacidad profesional.

Art. 5.º — Las partes se atienen a lo legislado en el Estatuto de los Trabajadores, arts. 39 y 40.

#### CAPITULO III

Art. 6.º — *Jornada laboral.* — La jornada de trabajo total es de 1.902,56 horas/año, que, deduciendo los tiempos de paro para el bocadillo (30 minutos), resulta en una jornada efectiva de 1.786,56 horas/año. A partir del presente Convenio se computarán como jornada efectiva 15 de los 30 minutos de bocadillo.

Art. 7.º — *Calendario laboral.* — Compete a la Dirección de la Empresa, de acuerdo con el Comité de Empresa, fijar el calendario laboral. Dicho calendario laboral se confeccionará quince días después de ser promulgado el calendario oficial que elabora la Delegación Provincial de Trabajo. Las variaciones del calendario laboral podrán efectuarse mediante acuerdo entre Empresa y trabajadores.

Art. 8.º — *Horas extraordinarias.* — Las horas extraordinarias se abonarán según tarifa adjunta. A los efectos legales de limitación de horas extraordinarias las partes se atenderán a lo indicado en el artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores.

Es política de la Empresa limitar las horas extras al máximo y efectuar sólo aquellas que sean coyunturales (incrementos temporales de la demanda y promociones) y las de fuerza mayor (averías y siniestros).

Art. 9.º — *Vacaciones.* — Todos los trabajadores afectados por este Convenio disfrutarán de 26 días naturales de vacaciones retribuidas.

El período de vacaciones será fijado preferentemente entre los meses de mayo a septiembre.

El Comité de Empresa, conjuntamente con la Dirección de la Empresa, determinará la distribución del personal en los turnos vacacionales.

El período de vacaciones podrá ser fraccionado mediante acuerdo entre las partes.

Las vacaciones se disfrutarán proporcionalmente al tiempo trabajado y, en consecuencia, los que ingresen o cesen en el transcurso del año, tendrán derecho a la parte proporcional —según el número de meses trabajados— calculándose éstos por dozavas partes y computándose como mes completo la fracción del mismo.

*Recuperaciones.* — Cuando el final de las vacaciones coincida en jueves, podrá obtenerse permiso re-

cuperable para el viernes. La recuperación se efectuará según necesidades de la Empresa. Se efectuará también la recuperación —según necesidades de la Empresa— en todos los casos en que se haya efectuado la deducción del 40 por 100. En ambos casos la Empresa avisará con dos días de anticipación. También y salvo acuerdo entre las partes, la recuperación no se podrá efectuar a razón de más de 3 horas/día.

Art. 10. — *Gratificaciones extraordinarias.* — El personal comprendido en este Convenio percibirá las siguientes gratificaciones:

— Participación en beneficios, mes de marzo.

— Paga de verano, mes de julio.

— Paga de Navidad, mes de diciembre.

Su cuantía será igual a una mensualidad.

El personal que esté prestando el Servicio Militar percibirá las pagas de Verano y Navidad, si lleva trabajando en la Empresa el tiempo reglamentario.

#### CAPITULO IV

Art. 11. — *Enfermedad o accidente.* — En caso de enfermedad o de accidente de trabajo o enfermedad profesional de alguno de los trabajadores afectos con carácter fijo a la plantilla de Productos Pépsico, S. A., percibirán durante el tiempo de baja y con cargo a la Empresa, la diferencia entre las prestaciones con cargo a la Seguridad Social y el salario real percibido.

Art. 12. — *Ayuda por jubilación.* — Al producirse la jubilación de un trabajador afectado por este Convenio, la Empresa le abonará una mensualidad real completa por cada 3 años que haya prestado servicio en la Empresa.

En caso de fallecimiento de un trabajador que lleve más de 1 año al servicio de la Empresa, sus derechohabientes percibirán una mensualidad real completa por cada 3 años o fracción que haya prestado servicio en la Empresa.

Art. 13. — *Licencias.* — Las partes se atienen en lo indicado en el art. 37 del Estatuto de los Trabajadores, con las siguientes modificaciones:

— Alumbramiento del cónyuge: 3 días naturales.

— Fallecimiento o enfermedad muy grave del cónyuge, hijos, padres, hermanos, padres políticos ascendientes o descendientes en grado directo (nietos, abuelos, bisabuelos): 3 días naturales.

En caso de desplazamiento dentro de la provincia de Burgos: 4 días naturales.

En caso de desplazamiento fuera de la provincia de Burgos: 5 días naturales.

— Traslado de domicilio habitual: 2 días naturales.

— Boda de un hijo, hermano, cuñados, padre, madre y nietos: 1 día natural.

La Empresa concederá también permisos no retribuidos, en los siguientes casos:

— Si la boda referenciada anteriormente tuviera lugar en distinta provincia, esta licencia podrá ampliarse hasta 2 ó 3 días según el lugar a que tenga que desplazarse el interesado.

— Exámenes por el tiempo estrictamente necesario cuando el empleado curse estudios en centros oficiales reconocidos por el Estado y previa justificación ante la Empresa. Se incluye en este apartado los exámenes para carnet de conducir.

#### CAPITULO V

Art. 14. — *Salario base.* — Las retribuciones de los trabajadores serán las que se fijan con arreglo a su categoría en el anexo que se adjunta al presente Convenio.

Art. 15. — *Plus de Empresa.* — Por este concepto la Empresa abonará la diferencia hasta el salario real.

Art. 16. — *Plus de asistencia.* — Se percibirá según tabla adjunta y mensualmente en base a las siguientes condiciones:

a) Por cada día de asistencia se percibirá una cantidad fija según categorías.

b) Se entiende por día de asistencia el realmente trabajado desde la hora exacta de entrada hasta la hora exacta de salida. (Se admite una tolerancia de 5 minutos, durante 3 días al mes). También se consideran días de asistencia los domingos, sábados y puentes autorizados, siempre y cuando se haya trabajado el día hábil anterior y posterior.

Se percibirá también el plus durante el período de vacaciones y en los períodos de baja por accidente.

En las bajas por enfermedad se percibirá el plus de asistencia, a partir del 3.º día y por un máximo de dos meses.

No se considerará día de asistencia el que no esté fichado a las horas de entrada y salida y las faltas por causas no incluidas en el párrafo "B".

Art. 17. — *Plus de nocturnidad.* — El personal que esporádicamente trabaje en turno de noche (22,15 a 5,45 horas), percibirá un complemento por trabajo nocturno equivalente al 25 por 100 del salario base de su categoría y un plus de 291 pesetas por jornada de noche trabajada.

El personal que trabaje con carácter normal en turno de noche percibirá el 25 por 100 de su salario base en concepto de "plus de nocturnidad".

Art. 18. — *Trabajos de categoría superior e inferior.* — Las partes se atienen en lo indicado en el artículo 23 del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 19. — *Personal con capacidad disminuida.* — Por parte de la Empresa se procurará que los trabajadores con alguna incapacidad física o psíquica puedan adecuarse a determinados puestos de trabajo, siempre que —previo informe médico— se demuestre que pueden desempeñar dichos puestos de trabajo sin riesgos para sí mismos o para los compañeros.

Art. 20. — *Ingresos.* — En igualdad de condiciones tendrán prioridad los huérfanos de trabajadores de plantilla de la misma Empresa o el personal que hubiere prestado sus servicios como eventual y en forma satisfactoria.

Art. 21. — *Ascensos por capacitación.* — A partir de la entrada en vigor del presente Convenio, todas las vacantes que se produzcan —hasta nivel de Oficial 1.º inclusive— serán cubiertas mediante pruebas de aptitud entre todo el personal fijo de la Empresa que lo solicite. Se realizarán las convocatorias —hasta un máximo de tres— y en el supuesto de que en la primera convocatoria no hubiere aspirantes la Empresa cubrirá libremente el puesto.

## CAPITULO VI

Art. 22. — *Seguridad e higiene.* — El Comité de Seguridad e Higiene en el Trabajo deberá responsabilizarse del cumplimiento de las Normas de Seguridad e Higiene, tanto por los trabajadores como por la Empresa.

Su composición será de acuerdo con la Ley.

El Comité de Seguridad e Higiene se reunirá con la regularidad que marque la Ley o cuando las circunstancias lo aconsejen.

Art. 23. — *Ropa de trabajo.* — La Empresa proveerá a los trabajadores durante el segundo trimestre del año, de las prendas de trabajo previstas en el art. 62 de la Ordenanza Laboral, además de calzado.

La renovación de dichas prendas se efectuará anualmente o antes en casos particulares, si se han deteriorado por causas justificadas durante el desempeño de la actividad laboral dentro de la Empresa. El lavado y mantenimiento de dichas prendas será por cuenta de los trabajadores, percibiéndose por este concepto la cantidad de 580 pesetas brutas por mes.

Art. 24. — *Reconocimientos médicos.* — Todos los trabajadores deberán someterse a reconocimiento médico anual, a fin de cumplimentar lo legislado en cuanto a Manipuladores de Alimentos. Del resultado de este reconocimiento médico será informado —previa solicitud— el trabajador por el Servicio Médico de Empresa.

## CAPITULO VII

Art. 25. — *Acción sindical en la Empresa.*

*Derechos sindicales.* — Los representantes de los trabajadores gozarán de los derechos reconocidos en los artículos 61 al 92 del Estatuto de los Trabajadores y disposiciones transitorias de dicho Estatuto.

Art. 26. — *Sanciones.* — La imposición de sanciones de carácter muy grave requerirá la realización de expediente en el que necesariamente deberá ser oído el trabajador, pudiendo aportara en su descargo las pruebas o testigos que estime oportunos.

Durante el proceso de realización del expediente, el Comité de Empresa podrá recabar cualquier información o aportar las pruebas que estime oportunas antes de efectuarse la sanción definitiva.

Art. 27. — *Jubilaciones anticipadas.* — De acuerdo con el artículo IV-3 del A.N.E., la Empresa está dispuesta a un pacto sobre la posibilidad de poder acogerse a jubilaciones anticipadas con el 100 por 100 de los derechos pasivos de sus trabajadores al cumplir los 64 años. En este caso se procederá a la contratación simultánea de trabajadores jóvenes perceptores del Seguro de Desempleo, mediante un contrato de la misma naturaleza que el extinguido.

## CAPITULO VIII

Art. 28. — *Comisión paritaria.* — Las dudas en la interpretación de este Convenio, serán sometidas a una Comisión Mixta compuesta por 4 representantes por parte empresarial y por 4 miembros del Comité de Empresa.

Serán facultades de esta Comisión:

— Conciliación y resolución de todo tipo de reclamaciones.

— Agilización del proceso administrativo.

Art. 29. — *Revisión salarial.* — En el caso de que

el Índice de Precios al Consumo (IPC), establecido por el Instituto Nacional de Estadística (INE), registrase al 30 de junio de 1982 un incremento respecto al 31 de diciembre de 1981 superior al 6,09 por 100, se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra, computándose el doble de tal exceso a fin de prever el comportamiento del IPC en el conjunto de los doce meses (enero-diciembre 82); teniendo como tope el mismo IPC menos dos puntos. Tal incremento se abonará con efectos de 1.º de enero de 1982 y, para llevarlo a cabo, se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizadas para realizar los aumentos pactados para 1982.

## ANEXO

## TABLA SALARIAL AÑO 82

Salario Bruto  
Año - 82

Oficios auxiliares:	
Oficial 1. <sup>a</sup> Servicios Generales ... ..	1.077.555 Pts.
Oficial 2. <sup>a</sup> Servicios Generales ... ..	1.010.445 Pts.
Peón ... ..	856.650 Pts.
Oficial 1. <sup>a</sup> Albañil ... ..	1.077.555 Pts.
Oficial 2. <sup>a</sup> Albañil ... ..	1.010.445 Pts.
Peón ... ..	856.650 Pts.
Oficial Chófer "A" ... ..	1.237.575 Pts.
Oficial Chófer "B" ... ..	1.204.740 Pts.
Oficial Chófer "C" ... ..	1.191.075 Pts.
Oficial Chófer "D" ... ..	1.010.445 Pts.
Oficial 2. <sup>a</sup> Carretilero ... ..	967.335 Pts.
Proceso - Envasado - Empaquetado:	
Oficial 1. <sup>a</sup> ... ..	1.077.555 Pts.
Oficial 2. <sup>a</sup> ... ..	1.010.445 Pts.
Ayudantes ... ..	988.860 Pts.
Empaquetadora 1. <sup>a</sup> ... ..	781.500 Pts.
Empaquetadora 2. <sup>a</sup> ... ..	774.090 Pts.
Ayudantes Empaquetado ... ..	768.255 Pts.
Almacenes:	
Almaceneros ... ..	1.037.940 Pts.
Mozos de almacén ... ..	1.000.470 Pts.
Peones ... ..	856.650 Pts.
Laboratorio:	
Analista de 1. <sup>a</sup> ... ..	1.077.555 Pts.
Analista de 2. <sup>a</sup> ... ..	1.010.445 Pts.
Auxiliar de Laboratorio ... ..	817.245 Pts.
Administración:	
Jefe Administrativo 2. <sup>a</sup> ... ..	1.451.280 Pts.
Oficial Administrativo 1. <sup>a</sup> ... ..	1.077.555 Pts.
Oficial Administrativo 2. <sup>a</sup> ... ..	979.890 Pts.
Auxiliar Administrativo ... ..	817.155 Pts.
Telefonista ... ..	768.255 Pts.
Oficinas Técnicas de Organización:	
Técnicos de Organización de 1. <sup>a</sup> ... ..	1.077.555 Pts.
Técnicos de Organización de 2. <sup>a</sup> ... ..	979.890 Pts.
Auxiliares de Organización ... ..	803.616 Pts.
Subalternos:	
Conserjes ... ..	1.000.470 Pts.
Guardas Jurados ... ..	1.000.470 Pts.
Mujer de Limpieza ... ..	768.255 Pts.

## AYUNTAMIENTO DE PALACIOS DE LA SIERRA

Expuesto al público durante quince días hábiles el presupuesto municipal ordinario para 1982 sin que se hayan producido reclamaciones, ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento en la forma que expresa el siguiente resumen por capítulos:

### Ingresos

#### Operaciones corrientes:

Capítulo 1.º — Impuestos directos, 2.124.259 pesetas.

Capítulo 2.º — Impuestos indirectos, 500.000.

Capítulo 3.º — Tasas y otros ingresos, 1.575.000.

Capítulo 4.º — Transferencias corrientes, 3.003.851.

Capítulo 5.º — Ingresos patrimoniales, 10.518.725.

#### Operaciones de capital:

Capítulo 8.º — Variación de activos financieros, 30.000.

Total ingresos: 17.751.835.

### Gastos

#### Operaciones corrientes:

Capítulo 1.º — Remuneraciones de personal, 6.063.497.

Capítulo 2.º — Compra de bienes corrientes y de servicios, 6.598.500.

Capítulo 3.º — Intereses, 30.000.

Capítulo 4.º — Transferencias corrientes, 176.000.

#### Operaciones de capital:

Capítulo 7.º — Transferencias de capital, 4.603.838.

Capítulo 8.º — Variación de activos financieros, 30.000.

Capítulo 9.º — Variación de pasivos financieros, 250.000.

Total de Gastos: 17.751.835.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

Palacios de la Sierra, a 28 de mayo de 1982. — El Alcalde (ilegible).

## AYUNTAMIENTO DE VALLE DE LAS NAVAS

Aprobado por la Corporación Municipal, en sesión plenaria, con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros que la integran, de conformidad con el quórum fijado en el artículo 3.º, apartado 2.º, letra G), de la Ley 40/1981,

de 28 de octubre, el presupuesto de inversiones para el ejercicio de 1982, se halla expuesto al público dicho expediente en la Secretaría de la entidad, por plazo de quince días hábiles, plazo durante el cual se admitirán reclamaciones ante la corporación que podrán presentar los interesados legitimados según el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, por las causas señaladas en su artículo 684, con sujeción al siguiente detalle y entendiéndose aprobado el referido presupuesto definitivamente, sin necesidad de nuevo acuerdo, si durante el plazo que ahora se abre, no se presenta reclamación alguna.

1.º — Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

2.º — Interesados legitimados:

A. — Los habitantes del territorio municipal.

B. — Las personas interesadas directamente, aún cuando no habiten en el territorio de la entidad local.

C. — Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses sociales o a los individuales de alguno de los asociados, siempre que tubieran facultad para ello en sus estatutos.

3.º — Organos ante el que se reclama: La Corporación en Pleno.

4.º — Oficina en la que se han de presentar las reclamaciones: Secretaría de la Corporación (Registro General), de 9 a 14 horas.

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 14, apartado 1, de la Ley 40/81 de 28 de octubre.

Valle de las Navas, 29 de mayo de 1982. — El Alcalde, Rogelio Mata.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de los Ayuntamientos de Palacios de Riopisuerga, Pedrosa del Príncipe, Buniel, Mambrilla de Castrejón, Carcedo de Bureba, Rublacedo de Abajo, Arenillas de Riopisuerga, Berlangas de Roa, Zael, Cogollos y Navas de Bureba.

## AYUNTAMIENTO DE CANICOSA DE LA SIERRA

Aprobado por este Ayuntamiento el padrón del impuesto municipal

sobre circulación de vehículos de tracción mecánica, correspondiente al actual ejercicio de 1982, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, al objeto de que, durante el mismo, puedan presentarse las reclamaciones que se consideren justas contra dicho acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Canicosade la Sierra, a 28 de mayo de 1982. — El Alcalde (ilegible).

## AYUNTAMIENTO DE PINILLA DE LOS BARRUECOS

Leandro Hidalgo Cascante, Secretario del Ayuntamiento de Pinilla de los Barruecos (Burgos),

Certifico: Que esta Corporación municipal, en sesión del 28 de abril de 1982, adoptó por unanimidad el acuerdo de aprobar el Proyecto de las obras de abastecimiento de aguas, redactado por el Ingeniero D. Gonzalo de la Mata Camarero, director; y Técnico, D. Francisco Plaza Escudero, importante en 6.509.112 pesetas.

Asimismo certifico que dicho proyecto ha estado expuesto al público, durante el plazo de quince días "urgente", sin que se haya formulado reclamación alguna contra el mismo en dicho plazo, habiéndose publicado el correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia del día 14 de mayo de 1982, número 108.

Y para que conste y surta sus efectos en el expediente de su razón, expido la presente, visada y sellada en Pinilla de los Barruecos, a 2 de junio de 1982. — El Secretario, Leandro Hidalgo Cascante, V.º B.º, el Alcalde, Apolonio Moral.

## Anuncios Particulares

### CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DEL CIRCULO CATOLICO DE OBREROS DE BURGOS

Se ha solicitado, por extravío, duplicado de la libreta núm. 703.211-2, plazo para oponerse, quince días.

3386.—320,00